



Sylvain Le Gall

**EL CATECISMO DEL PENSAMIENTO NEO-CONSERVADOR
ESTADOUNIDENSE
(THE CATECHISM FOR USA NEO-CONSERVATIVE THOUGHT)**

comentario de la obra

NOZICK, Robert (1974): *Anarquía, Estado y Utopía*

Resumen

La exégesis oscurantista de *Anarquía, Estado y Utopía* está ganando terreno. De imponerse, podría lograr convertirse en la ortodoxia en muchos círculos académicos, con el peligro de llegar luego a los centros de enseñanza. Esta interpretación de la obra está desvirtuando y corrompiendo el auténtico pensamiento del filósofo valioso, valiente y de amplia cultura humanística propia de Robert Nozick. Una revisión hermenéutica de su obra se hace urgente.

Palabras clave: Anarquía, Estado, Utopía, Robert Nozick

Abstract

An obscurantist exegesis for *Anarchy, State, and Utopia* is gaining ground. In case it ends up to prevail, it could succeed in becoming the orthodoxy for many academic circles, threatening to land to scholar centres. This interpretation distorts the real worthy philosophical thought, which is brave and have a wide humanistic culture, as Robert Nozick himself. An hermeneutic revision grows urgent for its work.

Keywords: Anarchy, State, Utopia, Robert Nozick



El estadounidense Robert Nozick (1938-2002) quien desarrolló la mayor parte de su carrera académica como profesor en la Universidad de Harvard se hizo famoso entre los círculos intelectuales de habla inglesa a mediados de los años setenta. Le llegó la fama con su obra *Anarquía, Estado y Utopía* (1974), la cual pronto le permitió gozar de un reconocimiento más allá del ámbito universitario de la filosofía moral, en el que destacaba hasta entonces, y así alcanzar un amplio público de lectores (convirtiendo al carismático Nozick en una personalidad mediática de la cultura norteamericana, digna de figurar en la popular revista del *Reader's Digest*). Esta obra, que se convirtió rápidamente en un clásico de la literatura analítica, no ha dejado de suscitar un interés creciente por parte de los politólogos, hasta considerarla, hoy en día, como el catecismo del pensamiento político neo-conservador en Estados Unidos. Sólo querría explicar aquí, de forma muy escueta, por qué podemos afirmar que el libro de Nozick constituye una profunda *fuentes de inspiración* para la actual administración Bush, no sólo en los planteamientos doctrinarios de un liberalismo radical, sino también en cuanto a su propia línea de actuación. Lo que me interesa es poner de manifiesto *la exégesis* partidaria que podrían hacer algunos lectores de la obra en los medios más conservadores, desvirtuando así el verdadero pensamiento de Nozick.

Como bien se sabe, Nozick redactó su polémico *Anarquía, Estado y Utopía* en respuesta a la “visión comprometida” del Estado de Bienestar ofrecida en *Teoría de la Justicia* (1971) por John Rawls, su prestigioso colega de Harvard. Hoy esta obra de Rawls es considerada como una de las cumbres de la filosofía del derecho en el siglo XX y asienta a su autor al lado de Montesquieu y Tocqueville, en la más brillante tradición universalista del pensamiento liberal. Todo el pensamiento de Rawls está impregnado por este *ideal* de búsqueda de convivencia equitativa basada en la noción de *contrato social*. Sin

duda la noción de contrato en el modelo socialdemócrata de Rawls refleja la exitosa superación de la traumática crisis de los 30 por el providencial *New Deal* que propuso el presidente Roosevelt y que permitió salir a sus compatriotas de la Depresión. La toma de conciencia del hambre que padecía buena parte de la sociedad estadounidense en esta época, tanto la clase obrera de las grandes fábricas de Pittsburgh o Detroit como las familias de los pequeños agricultores en sus miserables granjas destartadas del Medio Oeste o del “Viejo Sur” moldeó la ética intervencionista del por aquel entonces joven Rawls¹. Es decir: No sólo el fomento del protagonismo del Estado en el ámbito económico para resolver conflictos, sino también el compromiso de éste con la Justicia Social, en la redistribución de los beneficios de las empresas con el fin de financiar su misión “justicialista”: la Seguridad Social y la Educación, los dos ejes fundacionales de la Política de Bienestar.

Nozick, sin nunca haber sido marxista como otros filósofos norteamericanos de su generación (Richard Boyd, entre otros) o un destacado activista de izquierdas como fue el caso de su colega Hilary Putnam, quien militó en el *Progressive Labor Party* en las décadas de los sesenta y los setenta, reconoció sin embargo haber sido atraído un tiempo, a principios de los sesenta, por los planteamientos ideológicos de la *New Left* estadounidense. Este dato no es sólo relevante en el plano biográfico. Permite entender mejor la constante dialéctica que teje el filósofo, tanto en lo ideológico como en lo de la *praxis*, entre socialismo y liberalismo. Sería poco sutil tildar a Nozick de intelectual de derechas. Su pensamiento, que algunos críticos califican de *libertario*, no se deja fácilmente encajar en un marco teórico bien definido ya que se trata de un pensamiento dialogante que cuestiona constantemente, en un senti-

1 Toma de conciencia por la que obraron tanto el gran fotógrafo Walker Evans en sus reportajes sobre la miseria rural o los escritores Erskine Caldwell y John Steinbeck en sus soberbias novelas.



do casi socrático, lo que acaba de formular. De ahí la impresión de enfrentarse a un pensador que puede resultar huidizo, opaco, cuyo discurso no refleja la transparencia ideológica que esperamos. A veces lo *hermético* del estilo de Nozick - como bien lo subrayó Saul Kripke respecto a la opacidad del estilo de Wittgenstein²- contribuye al poder de fascinación que ejerce la obra sobre el lector. Y hablando del ejercicio de la lectura, diría que fue el desarrollo de una cierta lectura del pensamiento político de Nozick, la que se prestó a una recuperación doctrinaria por parte de los albaceas de una derecha ultraconservadora. O sea que estoy apuntando aquí el problema *hermenéutico* de cómo leer *Anarquía, Estado y Utopía*.

Una lectura demasiado apresurada de *Anarquía, Estado y Utopía*, condicionada por la creencia *falsa* de que nos estamos enfrentando a un pensador de índole reaccionaria podría inducirnos a la conclusión errónea de que la obra es un requisitorio puro y duro en contra de cualquier manifestación del socialismo incluso en sus formas más “edulcoradas” (si entendemos el modelo de la socialdemocracia sueca como un paradigma de liberalismo igualitario de *izquierdas*). Esos prejuicios pueden llegar a ocultar uno de los aspectos más relevantes del libro de Nozick: el recelo de su autor hacia las posturas más libertarias en materia de liberalismo, es decir: el liberalismo “salvaje” o el *anarcocapitalismo*, que Nozick rechaza. No obstante, el punto de partida de la reflexión llevada a cabo por el filósofo se funda sobre una lectura detenidísima del concepto del *Estado de Naturaleza*. De ahí surgen equivocaciones hermenéuticas de las que podemos culpar a la exégesis reaccionaria.

Entre los filósofos que, a lo largo de la historia de la filosofía, reflexionaron sobre este concepto de Estado de Naturaleza, el más destacado, para entender la posición del propio Nozick al respecto, fue sin duda John

Locke. Y si hay algo que uno debe recordar cuando se refiere a la epistemología (i.e. a la teoría del conocimiento) de Locke es su rechazo tanto del *innatismo* en materia de adquisición de creencias como de las doctrinas deterministas en el ámbito de la acción moral. Sin embargo, estos planteamientos no son incompatibles con la creencia al nivel cosmológico de una armonía preestablecida. Todo esto resulta ser una postura que comparte también la ética de Robert Nozick. Lo que explica que en ningún caso no se puede agregar a Nozick en esta corriente influyente dentro de la filosofía analítica que es el *realismo metafísico* (y tampoco a ésta otra, totalmente opuesta en el espectro doctrinal de la filosofía norteamericana que es el *pragmatismo relativista* de Richard Rorty³).

Ahora bien; resulta tentador reducir la concepción del Estado de Naturaleza según Nozick a una posible réplica de la versión de Locke, sólo justificada por la garantía de la propiedad individual. Nozick insiste en la idea de Estado mínimo, que él también parece defender (como postura teórica) y que únicamente se entromete para reprimir los casos de violación de los derechos individuales como el robo o el fraude y castigar a los criminales o malhechores. Esta propuesta es ya en sí misma una construcción utópica. El nervio de la argumentación “minimalista” de Nozick a favor de la instauración utópica de un Estado mínimo es más bien de corte kantiano. A Nozick lo que más le molesta en el concepto de reparto forzoso o de redistribución impuesta (por el que abogó tanto Rawls) es la postura *instrumentalista* del Estado quien, mediante el sistema fiscal, concibe al individuo como una fuente de ingresos. El liberalismo igualitario es así percibido como una auténtica estafa intelectual de la que participa la sociedad que la fomenta y que se nutre de ella, disfrazando de consideraciones altruistas su verdadero fin: la mercantilización del individuo. He aquí donde el

2 S.A. Kripke, *Wittgenstein on Rules and Private Language* (Oxford, Blackwell, 1982)

3 Postura ilustrada en su *Consequences of Pragmaticism* (Minneapolis, Univ. of Minnesota Press, 1984)



filósofo reanuda con Kant, al tomar en consideración la naturaleza transcendental del ser individual. Éste constituye ya un fin en sí mismo.

En definitiva la ontología de Nozick se opone a cualquier *instrumentalización* mercantil del individuo. Y en este sentido podemos decir que la postura que adopta el profesor de Harvard es moral, ya que juzga inaceptable que el reparto de la riqueza a favor de los más desprovistos, mediante obligaciones tributarias, sea un *deber* impuesto por el Estado a los sujetos cuya renta se considera lo suficientemente alta (cuando alcanza un arbitrario “umbral” de riqueza). Indubitablemente la ética redistributativa de la Justicia Social está influenciada por valores cristianas, sin embargo no es el papel del Estado dar lecciones de moral religiosa. Según Nozick la noción de deber moral no tiene que interferir con el aparato jurídico fiscal del Estado y no es de su competencia imponerlo. ¿Esto significaría entonces que los únicos habilitados para obrar por la Justicia Social, desde un enfoque meramente moral, son el *Ejército de la Salvación* y otras obras caritativas de la misma índole o las iniciativas filantrópicas privadas que son tantas manifestaciones de Su bondad? Esto no es explícito aunque la filantropía siempre ha sido, en la ética estadounidense, la respuesta privada a la necesidad de financiar la educación, la investigación científica y las artes, de las que la Administración suele desentender en gran medida. Pero de ahí surgen las posibles extrapolaciones con el discurso de algunos apologistas del puritanismo más rigorista, cuando se refieren en sus prédicas al determinismo del designo que obra dentro de cada individuo.

En esta óptica teleológica (cuando no se está hilando una argumentación creacionista subyacente) el fundamental derecho de libertad se deduce de las intenciones del Creador y de un designo inteligente que actúa por la supervivencia de la especie. La libertad no conoce entonces otro fin que la *Ley*

Natural. Es decir, la manifestación inmutable de Su voluntad. Esta Ley Natural -que ciertos filósofos llaman “las leyes de funcionamiento del Universo” por analogía con las leyes deterministas de la física clásica, las cuales expresan una “visión” creacionista del Universo⁴ - constituye el nexo causal entre el verbo y la materia. Resulta accesible al entendimiento mediante esta disposición que es la razón. Dotado del entendimiento el hombre tiene acceso a la Ley Natural y por lo tanto ha de imponer a la comunidad sus cumplimientos (la reverencia y el temor a Dios así como el amor al prójimo o el deber filial), los cuales consisten en observar los mandamientos de Su justicia.

¿De qué justicia se trata aquí? Obviamente estamos hablando de una *Justicia Natural* que castiga a los transgresores de los decretos divinos. Por esto, el deber de los doctos reside entonces en la adecuación de sus “manuales de traducción” (para emplear el idiolecto de W.V. Quine⁵) o sea, la adecuación de sus producciones jurídicas a dicha ley. De esta manera, obran a favor de la convivencia comunitaria. Ahora, cabe señalar que muchos abogados del *iusnaturalismo*, entre ellos eminentes metafísicos, localizan la esencia de la Ley Natural no *ahí fuera* en las convenciones que la comunidad se da para traducir Su voluntad (concepción *externalista*) sino más bien dentro de cada individuo.

Acabo de presentar una cierta lectura fundacional sobre la que se podría asentar una interpretación del Estado mínimo regido por la necesidad de la Ley Natural. Hasta qué punto tal mundo resulta utópico, esto es algo que ya nos podemos preguntar dado que hoy en día la cuestión deja de ser tan trivial. El auge de los fundamentalismos teocráticos en el mundo árabe, el sionismo radi-

4 Recordemos que la física de Newton, o *Filosofía Natural*, es profundamente teísta e ilustra la analogía calvinista del Gran relojero.

5 Cfr. W.V. Quine, *Ontological Relativity and Other Essays* (New-York, Columbia University, 1966)



cal de varios colonos recién asentados en tierra de Canaán, así como la expansión de algunas poderosas sectas integristas, especialmente en Estados Unidos, parecen alejarnos cada día un poco más del ideal democrático y racional nacido de la Ilustración. La exégesis *oscurantista* de *Anarquía, Estado y Utopía* está ganando terreno. Imponiéndose, podría lograr convertirse en la ortodoxia en muchos

círculos académicos, con el peligro de llegar luego a los centros de enseñanza. Esta interpretación de la obra está desvirtuando y corrompiendo el auténtico pensamiento del filósofo valioso, valiente y de amplia cultura humanística que fue Robert Nozick. Una revisión hermenéutica de su obra se hace urgente.





Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 2.5

Usted es libre de:

- copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra

Bajo las condiciones siguientes:

- **Reconocimiento.** Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciador*.
- **No comercial.** No puede utilizar esta obra para fines comerciales.
- **Sin obras derivadas.** No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra.

Alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor.

Los derechos derivados de usos legítimos u otras limitaciones reconocidas por ley no se ven afectados por lo anterior.

Esto es un resumen fácilmente legible del texto legal,
la licencia completa la encontrará en:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/legalcode>

* Debe incluir claramente el nombre de su autor o autores y el texto “Artículo originalmente publicado en *Entelequia. Revista Interdisciplinar*. Accesible en <<http://www.eumed.net/entelequia>>”.